



Decimocuarto período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 36 del programa

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL
INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

Igualdad de trato en materias relativas a la educación en los territorios
no autónomos

Ceilán, Etiopía y Liberia: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 328 (IV) de 2 de diciembre de 1949 sobre la igualdad de trato en materias relativas a la educación en los territorios no autónomos y todas las demás resoluciones sobre este particular,

Teniendo en cuenta que las relaciones entre las razas tienen una importancia fundamental para la consecución de los objetivos del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, en particular en las condiciones de la vida moderna,

Habiendo examinado el informe especial presentado por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos,

Reconociendo que se han hecho algunos adelantos en lo que se refiere al establecimiento de una igualdad de trato en materias relativas a la educación en los territorios no autónomos,

1. Reafirma su resolución 328 (IV);
2. Insta a los Estados Miembros administradores a que intensifiquen sus esfuerzos para alcanzar los objetivos básicos de la resolución 328 (IV);
3. Apoya la opinión expresada por la Comisión para la Información sobre Territorios no autónomos de que la educación basada en las diferencias raciales no tiene justificación alguna;

4. Pide a la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que preste a esta cuestión una atención especial y que siga exponiendo los hechos más salientes en su informe anual sobre las condiciones de los territorios no autónomos.
